INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 13/2018
FECHA	26/03/2018					
INSTITUCIÓN	BANCO NACIONAL DE FOMENTO- BNF					
AUTORIDADES FIRMANTES	Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo – Presidente. Econ. Ricardo Augusto Echauri Brizuela – Gerente General.					
Expediente Nº	000738.					
CONTRATO Nº	508/2017.					
FECHA CONTRATO	28/11/2017.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 20/2017.					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE".					
EMPRESA	TUPI RAMOS GENERALES S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Miguel Ángel Rivas					
R.U.C.	80031970-2.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 216.999.990					
ID LLAMADO Nº	322.637/2017.					
C.C. N°	LP-27001-17-149011					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		X				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas", artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de*

Abg. Rebecca Thompson Díaz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gadea Y A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contrataciones del Sector Público[1], es iniciada la verificación del contrato suscrito entre el **Banco Nacional de Fomento (BNF)** y la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE para la *"Adquisición de Acondicionadores de Aire"* (ID N° 322637), para el Ítem N° 6.

1.2. La verificación se inició en base a la comunicación de la **Dirección de Normas y Control de la DNCP**, realizada a través del Memorándum DNC N° 20/2018 de fecha 17/01/18, que adjuntaba un listado de IDs de cada proceso difundido por medio del Portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 27 de diciembre de 2017 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2017, como indicador de ejecución parcial o completa del contrato.

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 18/2018 de fecha 24/01/18, recibida por la contratante el 30/01/2018, esta Dirección se dirigió a la Unidad Operativa de Contrataciones del Banco Nacional de Fomento (BNF) solicitando la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato suscripto entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **TUPÍ RAMOS GENERALES S.A.,** en copias autenticadas y foliadas en el plazo de 5 (cinco) días hábiles:

- ✓ Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- ✓ Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- ✓ Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- ✓ Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- ✓ Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- ✓ Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- ✓ Constancias de retenciones según contrato.
- ✓ Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.

[1] Art. 10, Ley N° 3439/07. ***"De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos"***, establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- ✓ Notas entre la Contratante y Contratista.
- ✓ Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- ✓ Oferta completa presentada por el adjudicado.
- ✓ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- ✓ Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere).
- ✓ Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual el Departamento de Patrimonio entrego dichos bienes al área.
- ✓ Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- ✓ Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- ✓ Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- ✓ Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- ✓ Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Según Nota DNCP/DVC N° 84/2018 de fecha 31/01/18 recepcionada el mismo día, se designó a funcionarios de esta Dirección para la verificación *in situ* y así constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.5. Mediante Nota SOC N° 296/2018 de fecha 06/02/2018, ingresada por mesa de entrada de la DNCP como Exp. N° 738/18 en fecha 06/02/2018 con 235 (doscientos treinta y cinco) Fojas, el Banco Nacional de Fomento (BNF) señaló a esta Dirección cuanto sigue: *"...Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en relación a las notas DNCP/DVC N° 11, 12,17 y 18/2018..."* y *"...Al respecto, la documentación solicitada se encuentra de acuerdo al siguiente detalle..."*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

FIRMA ADJUDICADA: TUPI RAMOS GENERALES S.A.

ITEM	***DOCUMENTO***	***FOJAS***	***OBSERVACIÓN***
1	Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.	*000193*	*Nota A.I. N° 781/2017.*
2	Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).	*000199* *000208* *000209* *000210*	*Factura N° 001-012-0020867.* *Nota de Remisión N° 001.001.0045503.* *Liquidación de pago por bienes y servicios adquiridos N° 0034012.* *Recibo de Dinero N° 0003617.*
3	Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).	*000211*	*Acta de Recepción de Bienes.*
4	Garantías de fiel cumplimiento del contrato.	*000212*	*Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 007.1509.021989/000 de la Consolidada de Seguros.*
5	Constancias de retenciones según contrato.	*000214*	*Comprobante de retención virtual N° 001-005-0005262.*
6	Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.	*000216* *000222*	*Garantía de Mantenimiento de Oferta Póliza N° 007.1508.040226/000 de la Consolidada de Seguros.* *Declaración Jurada.*
7	Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere).	*000223*	*Autorización del Representante Globo Import Export S.A.*
8	Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual el Departamento de Patrimonio entrego dichos bienes al área.	*000040*	*Formulario F.C. N° 11. No se encuentra discriminado por firma adjudicada considerando que las dependencias recepcionaron los bienes de acuerdo a sus necesidades.*
9	Oferta completa presentada por el adjudicado.	*000224*	*Formulario de Oferta.*
10	Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.	*000227*	*Declaración Jurada por la cual el oferente garantiza que los equipos ofertados no fueron importados en el año 2016 y cumplen con las normativas relativas a la protección de la*

Abg. Rebeca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

			capa de ozono y de calidad del aire.
11	Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.	*000228*	*F.C. N° 14. Nota de Recepción de Elementos en Depósito.*
12	Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).	*NO APLICA*	
13	Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.	*NO APLICA*	
14	Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.	*NO APLICA*	
15	Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).	*NO APLICA*	
16	Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).	*NO APLICA*	
17	Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.	*NO APLICA*	
18	Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.	*NO APLICA*	
19	Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.	*NO APLICA*	

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección efectuó la verificación de la documentación remitida por el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** a través de la Nota SOC N° 296/2018 de fecha 06/02/2018, ingresada mediante expediente de mesa de entrada **DNCP N° 738/2018** de

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gonoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

fecha 06/02/18, de **235** (Doscientos treinta y cinco) fojas, que corresponden a la ejecución del presente llamado.

Además, se efectuó la verificación *in situ* en el lugar de recepción de los acondicionadores de aire objeto del presente contrato, en fecha 31/01/18, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación *in situ* se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se evidenció cuanto sigue:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 28/11/2017, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** y la firma **TUPÍ RAMOS GENERALES S.A.**, por la suma de **Gs. 216.999.990.** Dicha contratación es el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 20/2017 para la *"Adquisición de Acondicionadores de Aire"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Objeto del Gasto 540 y Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios", pasamos a transcribir el cuadro del presupuesto: *"...El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 322.637/2017":*

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2017	1	1	-	-	540	30	1	99	2.808.339.580

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dpto. de Verificación de Contratos - DNCP

El Banco Nacional de Fomento (BNF) conforme a la Resolución del Directorio N° 02 Acta N° 96 de fecha 31/10/2017 — documento que se encuentra publicado en el SICP—, resolvió adjudicar el ítem 6 de la Licitación Pública Nacional SBE N° 20/2017 a la firma **TUPÍ RAMOS GENERALES S.A.** para la **"Adquisición de Acondicionadores de Aire"**, por la suma de **Gs. 216.999.990.- (Guaraníes doscientos diez y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a solicitud de la contratante, ha emitido en fecha 07/12/2017 el Código de Contratación (C.C.) LP-27001-17-149011 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO representado por el Lic. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO y por el Econ. RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA y la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A. representada por MIGUEL ANGEL SOLER BENITEZ, para el ítem 6.

El Objeto del contrato es para **"Adquisición de Acondicionadores de Aire" ID** 322637, ítem 6 Acondicionador de Aire Tipo Split 60.000 BTU.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato expresa cuanto sigue: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de vigencia de este Contrato será **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**..."*.

3.4. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.

La cláusula séptima del contrato expresa cuanto sigue: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Plan de Entregas

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Plazo de Entrega de los Bienes	Lugar de Entrega de los Bienes
6	Acondicionador de Aire Tipo Split 60.000 BTU	Unidad	30	Los equipos deberán ser entregados dentro de los 60 (sesenta) días hábiles en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs a partir de la firma del contrato	División Patrimonio – Gerencia Departamental de Administración (Eduardo V. Haedo e/ Independencia Nacional y Nuestra Sra. de la Asunción – Edificio Remmele II).

Se observó que el contrato fue firmado el 28 de noviembre de 2017, con vigencia hasta el cumplimento total de las obligaciones, pero el plazo de ejecución según lo establecido en el Plan de Entregas eran de 60 días hábiles a partir de la firma del contrato. En ese sentido, el plazo de ejecución supera el plan de entrega del ejercicio fiscal 2017, teniendo en cuenta que el proceso no es plurianual.

Se observa entre las documentaciones remitidas por el Banco Nacional de Fomento (BNF) copia de la nota de remisión N° 001-001-0045503[2] de fecha 13/12/2017 de la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A.:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador de Contratos
DVC - DNCP

Exp. DNCP 738/18.-

001208

TUPI - RAMOS GENERALES
COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y ACCESORIOS
Av. Boggiani 7385 y Mariscal del Chaco
E-mail: tupi.sa@tupisa.com.py
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 12408547
Inicio Vigencia 18 / 10 / 2017 - Fin Vigencia 31 / 10 / 2018
RUC: 80031970 - 2
NOTA DE REMISION
Nº 001-001- 0045503

Fecha de Emisión: 13/12/17

DESTINATARIO DE LA MERCADERIA
Nombre o Razón Social: Banco Nacional de Fomento RUC o C.I.C.: 80000856-1
Domicilio:

DATOS DEL TRASLADO
Motivo del traslado: Venta
Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta Nº:
Nº de Timbrado:
Fecha de expedición: 13/12/17
Fecha de inicio del traslado: 13/12/17
Fecha estimada de término del traslado 13/12/17
Dirección del punto de partida: Boggiani esq. Mariscal del Chaco
Ciudad: Asunción
Departamento: Central
Dirección del punto de llegada:
Ciudad:
Departamento:
Kilómetro estimado de Recorrido:
Cambio de fecha del término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo

DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo de transporte:
Número de Registro Único del Automotor (RUA):
Número de Registro Único del Automotor (RUA) Remolque / tracto / semirremolque:

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido o Razón Social del conductor: Hernán Riquelme RUC o C.I.C: 773.660
Domicilio:

CANTIDAD	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o Porcentaje de Tonelada de quiebra o de merma / Datos de relevancia de la Mercadería).
30	Unidades	Acondicionador de Aire tipo Split de 60000 BTU JAM

RUBEN DARIO BENITEZ MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento
CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

Como se puede observar en la nota de remisión falta la indicación de todos los datos requeridos por la normativa vigente, tales como datos referentes al vehículo de transporte, la descripción detallada de las mercaderías transportadas, incluyendo el número de serie de vital importancia para registrar como propiedad en el inventario.

Al respecto, cabe traer a colación lo que dice el Decreto Nº 6539/05[3], Capítulo III, Régimen de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión, Art. 30° y siguientes:

Art. 30º.-NOTAS DE REMISIÓN. *"Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en*

[3] Decreto Nº 6539/05. "Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y sus modificaciones y resoluciones generales de la SET".

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial".

Art. 33º.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN.- *"Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente:*
1) *Identificación del destinatario de la mercadería:*
a) *Nombre y apellido o Razón Social;*
b) *Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil;*
2) *Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;*
3) *Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;*
4) *Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista:*
a) *Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque,*
b) *Nombre y apellido o razón social del transportista,*
c) *identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal,*
d) *Nombre y apellido del conductor,*
e) *Cédula de identificación civil del conductor,*
f) *Dirección del conductor;*
5) *Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista:*
a) *Nombre y apellido o razón social,*
b) *Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;*
6) *Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, numero de motor u otras que permitan su identificación. Debe ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la nota de remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;*
7) *Consignación expresa del motivo del traslado;*
8) *Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;*

9) *Fechas de inicio y terminación del traslado".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, la Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacén[4] es de fecha 26/12/17 y en ella se puede observar que aparentemente fue recepcionada la totalidad de los bienes, la misma puede verse a continuación:

BNF

NOTA DE RECEPCION DE ELEMENTOS EN DEPOSITO O ALMACEN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

F.C. – 14

ENTIDAD:

FECHA DE RECEPCION	Nº
26/12/2017	87

DEPENDENCIA RECEPTORA :
SECCION BIENES DE USO -DEPOSITO

PROVEEDOR	LICITACION		RESOLUCION CONSEJO DE ADMINISTRACION		
	Nº	FECHA	Nº	ACTA	FECHA
TUPI RAMOS GENERALES S.A.	LPN SBE 20	2017	02	96	31/10/2017

ITEM	CODIGO DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		30	1	EVAPORADOR DE 60.000 BTU	2.630.303	78.909.090
		29	1	CONDENSADOR DE 60.000 BTU	3.945.000	114.405.000
		1	1	CONDENSADOR DE 60.000 BTU	3.958.628	3.958.628
					TOTAL	197.272.718

Nº FACTURA DEL PROVEEDOR	FECHA FACTURA	RECIBIDO POR	Vº Bº JEFE DE ALMACEN	IMPUTACION CONTABLE
001-012-0020867	13/12/2017			Débito
Nº NOTA REMISION	Nº ORDEN DE COMPRA	COMPRAS Y SUMINISTROS	AUDITOR INTERNO	
				Crédito
Nº COMPROBANTE DE PAGO		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CONTABILIDAD	

Pablo Rodrigo Ortiz
Asistente de Gerencia
Banco Nacional de Fomento

Verónica Rodríguez Rogarín
Jefe de División Patrimonio
Banco Nacional de Fomento

En cuanto al lugar de la entrega de los bienes se indica que fueron recibidos en el Edificio Remmele II de la División de Patrimonio – Gerencia Departamental de Administración, sito Eduardo V. Haedo e/ Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción, según consta en el Acta de Recepción de fecha 13/12/2017 y en las fotografías tomadas en el recinto durante la verificación *in situ* que se realizó en fecha 31/01/2018.

Cabe resaltar que la convocante aclaró que el Formulario de Patrimonio o documento interno – documento solicitado al BNF por esta Dirección- por el cual hizo entrega de los bienes a las distintas dependencias no se encuentra discriminado por firma adjudicada considerando que las dependencias recepcionaron los bienes de acuerdo a

[4] Foja 228 del Exp. DNCP 738/18.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

sus necesidades; sin embargo, se realizó el cotejo entre la planilla de entrega de equipos adjuntada al acta de verificación *in situ* y los formularios F.C. N° 11 remitidos por el Banco Nacional de Fomento corroborando discrepancias entre fechas y cantidades de bienes entregados, dicha Acta de Recepción[5] puede verse a continuación:

000211

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo Ñande ropera ha'ãga guive Construyendo el futuro hoy

ACTA POR RECEPCION DE BIENES

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el depósito de Bienes de Uso los señores funcionarios, Victor Ayala Cubilla Jefe de la Sección Bienes de Uso, Pablo Ortiz Perez Asistente y Victor Acosta Bogarin Jefe de la División Patrimonio; a los efectos de proceder a la verificación y recepción de A.A. tipo Split, en el marco de la ***"LPN BNF SBE N° 20/2017, POR LA ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"***, aprobado por la Resolución N° 02 Acta 96 de fecha 31 de octubre de 2017, adjudicada a la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A., especificamente en lo que refiere al Ítem 6 (Acondicionador de Aire tipo Split de 60.000 BTU-30 Unidades), cuyo detalle figuran en la Factura Nro. 001-012-0020867 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que pasa a formar parte de esta acta.----------

No teniendo nada más que agregar, se da por terminado este acto, siendo las 13:00 horas, firmando al pie los funcionarios mencionados inicialmente, en prueba de conformidad; y se provee de una copia con el anexo correspondiente a cada una de las partes.----------

Pablo Rodrigo Ortiz
Asistente de Cobranza
Banco Nacional de Fomento

Víctor Acosta Bogarin
Jefe de División Patrimonio
Banco Nacional de Fomento

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

Hechevarría Ortiz
Asistente de Patrimonio
Banco Nacional de Fomento

Víctor Ayala
Jefe de Sección Bienes de Uso
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

3.5. Adendas al Contrato

No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, ni entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguna.

[5] Se puede observar el Acta de Recepción a fojas 211 de las documentaciones remitidas en el Exp. DNCP N° 738/18.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.6. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación la situación tributaria[6] de la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80031970 - 2
Nombre Completo / Razón Social	TUPI RAMOS GENERALES S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	TRGA057650\

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/06/2011	
921 - VENTAS	01/06/2011	
931 - RETENCIONES	01/03/2012	31/12/2016

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribServiceAction]:[/jsp/mantenimiento/Abm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.7. Informe de Auditoria Interna Institucional

El Banco Nacional de Fomento remitió Informe A.I N° 781/2017 de fecha 21/12/2017, que expresa cuanto sigue:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[6] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Auditoría Interna Nuestro banco

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Ñañapo ñande rupirã ha ñga peico
Construyendo el futuro hoy

000193

INFORME A. I. Nº 781/2017

A : GERENCIA DE ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : GERENCIA DE ÁREA AUDITORIA INTERNA

REF : Recepción de bienes – Acondicionadores de Aire

FECHA : 21 de diciembre de 2017

Recibí ☐ ORIGINAL ☐ COPIA
Oficina: G.D. Administrativa
Fecha: 21 DIC 2017 Hora: 13:14
Nombre:
Firma:

En atención a la nota DP.SBU Nº 151/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, emitida por la Gerencia Departamental de Administración, relacionada a la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 20/2017 para la Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Banco Nacional de Fomento, se señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES

- Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 2 Acta 96 Fecha 31-octubre-2017, Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 20/2017 para la Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Banco Nacional de Fomento.
- Acta definitiva por Recepción de Bienes, de fecha 13/12/2017 de la División de Patrimonio dependiente de la Gerencia Departamental de Administración.
- Factura Crédito Nº 001-012-0020667, de fecha 13/12/2017, emitida por la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**

ALCANCE

- Verificar que las documentaciones remitidas por la Gerencia Departamental de Administración, relacionadas al expediente conformado para el pago de la factura presentada por la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, sean las correspondientes a la provisión de los bienes, en el marco de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 20/2017.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES RECIBIDOS:

6	40101701-002	Acondicionador de Aire Tipo Split 60.000 BTU	Unidad	UNIDAD	30	JAM	CHINA	7.233.333	216.999.990.-
PRECIO TOTAL: Guaraníes doscientos diez y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa, Incluido Impuesto al Valor Agregado (IVA).									216.999.990.-

COMENTARIO:

Por Acta de fecha 13 de diciembre de 2017 se dejó expresa constancia de la recepción de los bienes adquiridos en el marco de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 20/2017, en prueba de

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

RUBEN DARIO [illegible] MENDEZ
Subgerente Contable de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

1

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO Auditoría Interna

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajepe'a ñande rapichá ha'e ñande guáre Construyendo el futuro hoy

conformidad lleva inserta las firmas de los señores Victor Ayala Cubilla, Jefe de la Sección Bienes de Uso, Pablo Ortiz Pérez, Asistente y Victor Acosta Bogarín, Jefe de la División Patrimonio, del Banco Nacional de Fomento.

La firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.** presentó la factura N° 001-012-0020867, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo importe asciende a G. 216.999.990 (Guaraníes doscientos diez y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa).

Disposiciones Normativas

- Resolución N° 653 de fecha 17 de julio de 2008, de la Contraloría General de la República, por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, en lo referente a:
  - RUBRO 500 – INVERSIÓN FÍSICA – Ítem 34.25 Informe de Auditoría Interna de la incorporación de los Bienes y Servicios.
- Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 2 Acta 96 Fecha 31-octubre-2017, Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 20/2017 para la Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Banco Nacional de Fomento.
- El Informe CEO N° 089/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual recomendó adjudicar la provisión de los bienes a la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, por cumplir su oferta con las condiciones legales, técnicas y económicas, estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

CONCLUSIÓN

La Auditoría Interna procedió a verificar las documentaciones que respaldan la recepción, y conformidad por parte de los responsables de la dependencia afectada, de los bienes descriptos en el cuadro anterior adquiridos por el Banco Nacional de Fomento en el marco de la Licitación aprobada en su oportunidad, los cuales resultaron coincidentes con los registrados en la factura presentada por la empresa adjudicada.

Asimismo, señalamos que conforme a la Resolución N° 653 Ítem 34.25 de la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna cumple en informar sobre la incorporación de los bienes adquiridos por el Banco Nacional de Fomento.

Atentamente,

NATHALIA M. VARGAS DIAZ
Auditora

CARLOS A. IRALA CUENCA
Jefe de Gestión
Supervisión y Seguimiento CM

JOSÉ A. BATTEGAZZA GAZÚ
Gerente de Área Auditoría Interna

RUBEN DARIO CENTURIÓN MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

2

En cuanto a la solicitud al Banco Nacional de Fomento de la remisión documental del Informe de Auditoria Interna Institucional, el Informe A.I N° 781/2017 no corresponde a lo solicitado por esta dependencia, ya que la misma es respuesta al Memorándum DP.SBU 151/2017.

Para mayor comprensión se transcribe el Memorándum de la Dirección de Administración- División Patrimonio donde solicitan a Auditoria Interna informe para el pago correspondiente a la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A. por la recepción de bienes:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

COPIA

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeiã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

000195

Div.Patrimonio-Sec.Bienes de Uso

DP. SBU 151/2017

A : AUDITORIA INTERNA

DE : DIRECCION DE ADMINISTRACION-División Patrimonio

REF. : Pedido de informe

FECHA : 18 de Diciembre de 2017

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas "BNF LPN SBE Nº 20/2017 por la Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Banco Nacional de Fomento", aprobada por Resolución Nº 02 Acta 96 de fecha 31 de octubre de 2017. Adjudicada a la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A.

Al respecto, solicitamos sea elaborado el informe para el pago correspondiente por la recepción de 30 (Treinta) unidades de acondicionadores de Aire tipo Split de 60.000 BTU, para lo cual remitimos fotocopias de la Factura Nro. 001-012-0020867 de fecha 13/12/2017 y Acta por la recepción de los Bienes mencionados.

Atentamente,

PABLO R. ORTIZ PEREZ
Asistente

VICTOR ACOSTA BOGARIN
Jefe
División de Patrimonio

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

HUMBERTO FLORENTIN MARMOL
Gerente Departamental
Gerencia Departamental de Administracion

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

A la División: C. Martínez

Fecha: 19/12/17

Director

Fabiola Rodriguez Ortiz
Asistente de Gerencia
Hecho por Prop. Fomento

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Como se observa, la conclusión del Informe A.I N° 781/2017 es en relación a la verificación que se realizaron a los documentos que respaldaron la recepción de los bienes y que coincidieron con los registros en las facturas presentadas al BNF por parte de la empresa adjudicada, no así al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[7], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII).

Conforme al **Artículo 61°** de la **Ley N° 1535/99** ***"De Administración Financiera del Estado"***: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"* (lo destacado es nuestro).

En el Informe de Auditoria no se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional.

3.8. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP/DVC N° 84/2018 de fecha 31/01/2018— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

[7] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La misma se llevó a cabo en fecha **31/01/2018**. El grupo de trabajo se constituyó en el Edificio Remmele II de la División de Patrimonio del Banco Nacional de Fomento, sito en Eduardo V. Haedo e/ Independencia Nacional y Ntra. Sra. de la Asunción, a fin de constatar si los trabajos se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios designados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva funcionarios del Banco Nacional de Fomento:

Nombre	Cargo	Institución
Javier Esteche	Jefe de Sección (UOC).	BNF
Víctor Acosta	Jefe de División de Patrimonio.	BNF

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se labró Acta de verificación *in situ* N° 505/2018 que se adjunta a la presente[8] junto con la planilla de control anexada a la misma, y se tomaron fotografías de los bienes recibidos.

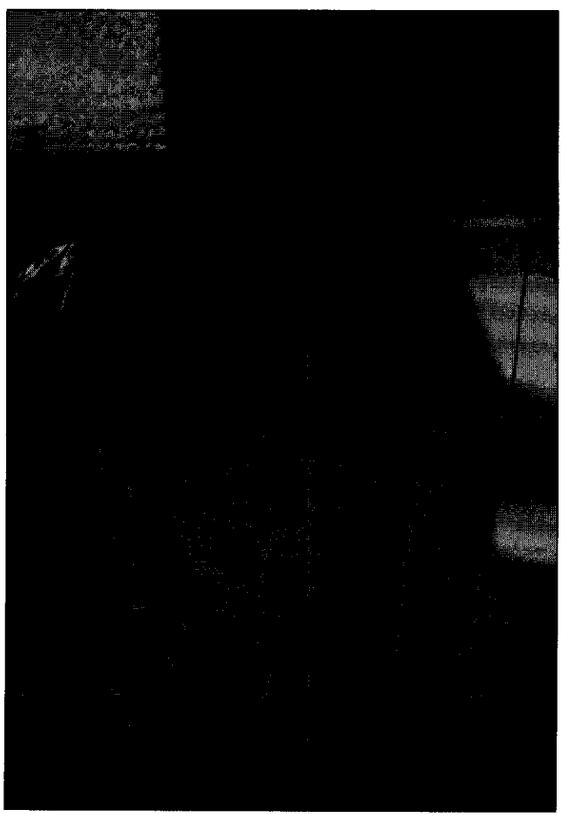

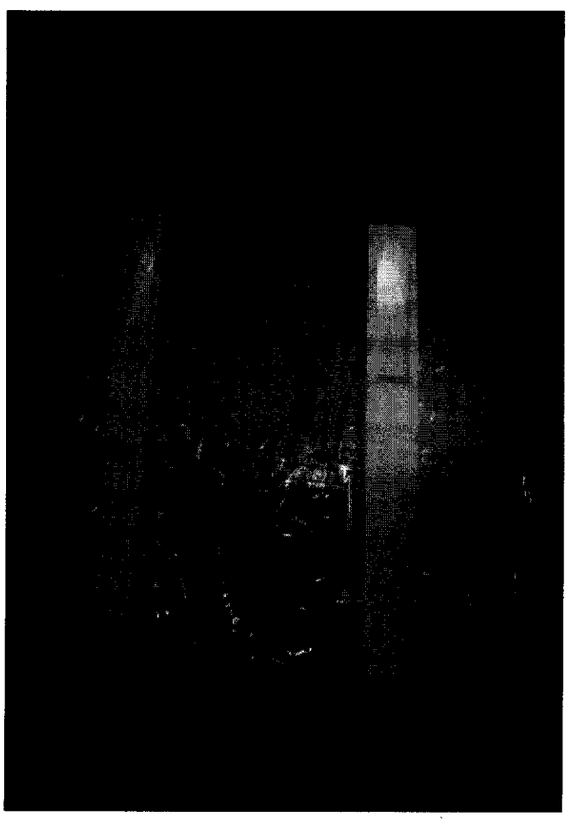

[8] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

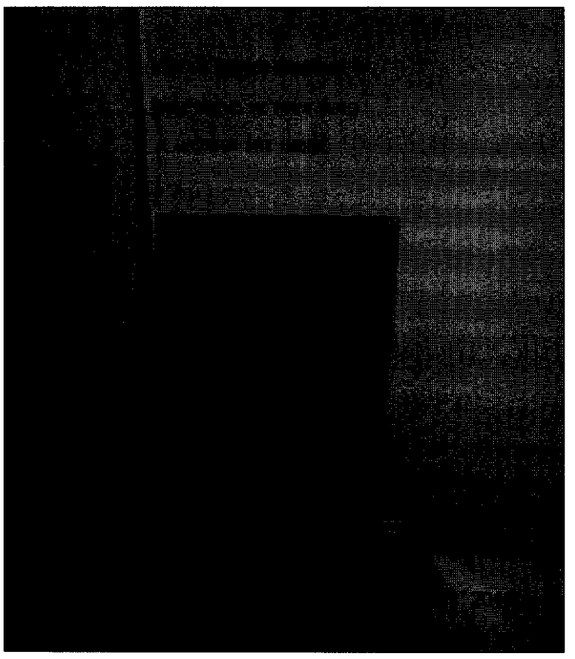

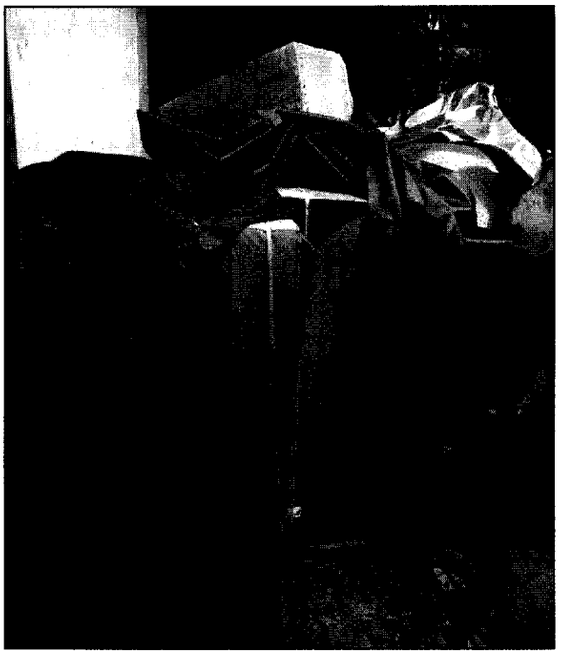

Es importante señalar que muchos de los bienes se encontraban a la intemperie —como se observa en las fotografías—, sin resguardo y sin las medidas de seguridad necesarias.

3.9. Garantías

3.9.1 Anticipo

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección IV de Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta cuanto sigue: *"...CGC15.1* ***La contratante no otorgará anticipos para esta contratación".***

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el PBC en la Sección IV dice lo siguiente: *"...**CGC 17.1 y 17.2** El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: **10% (diez por ciento) del valor total del contrato.***
*La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. (Art. 39 de la Ley 2051/03)**...".*

Por otra parte, en la Sección IV del PBC en su punto CGC 17.5 dice lo siguiente: *"...La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **La Garantía de Cumplimiento será liberada por la contratante y devuelta al PROVEEDOR, a requerimiento de parte, a más tardar a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las Obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato**...".*

Se observa que la Póliza de Seguro N° 007.1509021989/000[9] se emitió en fecha 12/12/2017, cuya fecha de vigencia es desde el 28/11/2017 al 28/04/2018 (plazo de 151 días), y la Suma asegurada: Gs. 21.699.999, correspondiente al 10% del monto total del Contrato de la Licitación Pública Nacional SBE N° 20/2017 para la *"Adquisición de Acondicionadores de Aire"* – ítem 6. La emisión de la póliza es posterior al presente contrato firmado por las partes. Al respecto, en uno de sus apartado el Art. N° 39 de la Ley N° 2051/03 establece que: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36...".*

Por tanto, la garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida en fecha 12/12/2017 fuera del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (diez días calendario siguientes a la firma del contrato en fecha 28/11/2017).

[9] Fojas 212 y 213 del Exp. DNCP N° 738/18 – Póliza de Seguro N° 007.1509021989/000 (Seguro de Caución – Suministros y/o Serv. Gtia. De Adjudicación) de La Consolidad S.A. de Seguros.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.9.3 Garantía de Bienes:

El PBC hace mención en la Sección IV en su inc. CGC 28.3 que pasamos a transcribir: *"...El periodo de validez de la Garantía será: Se exigirá una garantía* ***POR ESCRITO*** *de un (1) año como mínimo por los equipos a adquirir...".* Por otra en el inc. CGC 28.5 dice que: *"...El plazo para reparar o reemplazar los bienes será:* ***24 (veinticuatro) horas realizado el reclamo escrito por el BNF****...".*

Al respecto, se observa entre las documentaciones remitidas por el Banco Nacional de Fomento un documento en carácter de Declaración Jurada, en la que se hace constar la garantía en el mercado de los equipos **ofertados** por el plazo de un (1) año. Ahora bien, cabe resaltar que la misma fue emitida en fecha **18/09/2017**, por lo que no se tiene certeza de si cumple el período de validez exigido en el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha **28/11/2017**.

(ii).222

Tupi Ramos Generales
R.U.C. 80031970-1
Avda. Boggiani esq. Mariscal del Chaco
Teléfono: (+595 21) 569 9000

Super Negocios

Fecha: Asunción, 18 de Setiembre de 2017.

Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 20/2017 para "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"

ID N° 322.637

A: BANCO NACIONAL DE FOMENTO

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo FE DE JURAMENTO que la Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A** cuenta con toda la capacidad financiera, técnica y logística para dar cumplimiento a los siguientes:

- Que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicio técnico garantizado en el mercado por mínimo 1 (un) año.
- Que todos los bienes ofertados son nuevos y somos responsables de la calidad conforme a las especificaciones técnicas propuestas.
- La disponibilidad de los bienes e insumos para su entrega en el tiempo requerido por la Convocante.
- Que no nos encontramos en mora u atraso en cuanto a provisión o entrega de la naturaleza del bien.

Realizo la presente Declaración para los fines relacionados a la Presente Licitación, a los diez y ocho días del mes de Setiembre del año 2017.

Firma:
En calidad de: Representante Legal.
Nombre: Miguel Ángel Soler Benitez. C.I N° 3.525.927
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: TUPI RAMOS GENERALES SA.
El día 18 del mes de Setiembre del año 2017.

DEPARTAMENTO LICITACIONES TUPI S.A.

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expresado obrante en el archivo de esta dependencia.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

También se observa una Autorización del Representante de fecha **01/09/2017**, donde la firma GLOBO Import – Export S.A., alega su carácter de representante de marcas tales como "JAM" —ofertada y adjudicada en el presente proceso (ítem 6)—; autoriza a la firma TUPI Ramos Generales S.A. a presentar ofertas y firmar el contrato; y, extiende su aval y plena garantía respecto a los bienes ofrecidos. Sin embargo, no se observa documentación alguna que acredite que la firma GLOBO Import – Export S.A. sea fabricante o que se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien.

GLOBO IMPORT - EXPORT S.A. 000223

AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE

Asunción, 01 de Setiembre de 2017.

A: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR CUANTO

Nosotros GLOBO IMPORT, EXPORT, con **RUC: 80009246-5**, como Representantes de las Marcas JAM, BRIKET, UGUR, SAMSUNG Y WHASON; con sede ubicada en: Cirilo Rivarola esquina Mayor Duarte, mediante el presente instrumento, autorizamos a TUPI RAMOS GENERALES S.A, con RUC: 80031970-2 a presentar ofertas con el propósito de suministrar los bienes de representación nuestra; y a posteriormente firmar el contrato.

Cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que TUPI RAMOS GENERALES S.A cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la clausula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma:

Nombre: Maria Cristina Riveros Imas

Cargo: Directora Operativo

Debidamente autorizado para firmar esta autorización en nombre de: GLOBO IMPORT - EXPORT

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Murta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.10. Pagos

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

Ítem	*Código Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio unitario (IVA incluido G.)*	*Precio total (IVA incluido G.)*
6	*40101701-002*	*Acondicionador de Aire Tipo Split 60.000 BTU*	*Unidad*	*UNIDAD*	*30*	*JAM*	*CHINA*	*7.233.333*	*216.999.990*
PRECIO TOTAL: Guaraníes doscientos diez y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa, incluido Impuesto al Valor Agregado (IVA).									**216.999.990**

Total: 216.999.990.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes doscientos diez y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa.-

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la entrega de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio de Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)...".

En lo que respecta al PBC en su Sección IV en su inc. CGC 14.1; 14.2 y 14.3 que expresa las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: *"...La contratante abonará el pago en Guaraníes al Proveedor por cada servicio efectivamente ejecutado, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, previa conformidad de la dependencia encargada del control, Dirección de Administración – División de Patrimonio, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente".*

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a las documentaciones remitidas:

Factura	***Fecha***	***Monto***	***Recibo***	***Fecha***	***Monto del recibo***	***Retención 0,4% Ley N° 2051***	***Retención IVA 30%***	***Renta***	***Total de Retención***	***Neto***
001-012-0020867	*13/12/2017*	*216.999.990*	*3617*	*26/01/2018*	*216.999.990*	*773.309*	*5.918.182*	*3.945.454*	*9.863.636*	*206.363.045*
Total										***206.363.045***

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP en la sección de Pagos se observa lo siguiente[10]:

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
322637	Adquisición de Aires Acondicionados (SBE)	80031970	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	LP-27001-17-149011	1	206.363.045	773.309	3.945.454	5.918.182			
				Total Pagado:		206.363.045	Total Ret 0,4:		773.309			
<< < > >>				Total Ret Renta:		3.945.454	Total Ret Iva:		5.918.182			
1 registros encontrados.				Total Multa:			Total Fondo Rep:					

Generar Excel

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-012-0020867
Nro. de Timbrado:	11979220
Monto de la Factura:	₲ 216.999.990
Nro. de Orden de Pago:	34012
Fecha de Orden de Pago:	16-01-2018
Fecha Emisión Cheque:	16-01-2018
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	25-01-2018
Monto Cheque/Depósito:	₲ 206.363.045
IVA:	
Retención DNCP:	₲ 773.309
Retención IVA:	₲ 5.918.182
Retención Renta:	₲ 3.945.454
Impuesto Selectivo al Consumo:	
Fondo Reparo:	
Multa:	

En el PBC en lo que respecta al pago establece que el Banco Nacional de Fomento (BNF) deberá abonar por cada servicio ejecutado efectivamente, previa conformidad de

[10] Módulos/Pagos/Búsqueda de Pagos a Proveedores del SICP-DNCP.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

la Dirección de Administración – División de Patrimonio y una vez obtenido en Código de Contratación correspondiente emitido por la DNCP.

En este caso, no se observa la constancia que avale la conformidad de la entrega de los bienes por parte de la Dirección de Administración – División de Patrimonio. En cuanto al Código de Contratación N° LP-27001-17-149011 fue emitido por la DNCP en fecha 07/12/2017 según los datos extraídos del SICP, conforme a las documentaciones remitidas por el Banco Nacional de Fomento (BNF) se observó que la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A. generó la factura N° 001-012-0020867 en fecha 13/12/2017 por los bienes proveídos, en la misma fecha fue labrada el Acta de Recepción de Bienes y emitida la Nota de Remisión N° 0045503 por parte de la firma.

Asimismo, se constata entre las documentaciones remitidas por la contratante copia de recibo de dinero de fecha 26/01/2018, pese a que en el SICP figura como fecha de Depósito / Entrega Cheque: 25/01/2018.

3.11. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**10. MULTAS.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando de las multas que correspondan.*
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas...".

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas.

4. CONCLUSIONES

4.1. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 28 de noviembre de 2017, con vigencia hasta el cumplimento total de las obligaciones. Pese a que la

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

contratación no fue establecida como plurianual, el plan de entrega establece que la provisión de acondicionadores de aire debe darse dentro de los 60 (sesenta) días hábiles a partir de la firma del contrato.

4.2. En la nota de remisión falta la indicación de todos los datos requeridos por la normativa vigente, tales como datos referentes al vehículo de transporte, la descripción detallada de las mercaderías transportadas, incluyendo el número de serie de vital importancia para registrar como propiedad en el inventario.

4.3. El Informe de Auditoria Interna A.I N° 781/2017 que remitió la convocante no está relacionado al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada. Tampoco no se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional.

4.4. Se observa una Declaración Jurada en la que se hace constar la garantía en el mercado de los equipos **ofertados** por el plazo de un (1) año. Ahora bien, cabe resaltar que la misma fue emitida en fecha **18/09/2017**, por lo que no se tiene certeza de si cumple el período de validez exigido en el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha **28/11/2017**.

4.5. También se observa una Autorización del Representante de fecha **01/09/2017**, donde la firma GLOBO Import – Export S.A., alega su carácter de representante de marcas tales como "JAM" —ofertada y adjudicada en el presente proceso (ítem 6) —; autoriza a la firma TUPI Ramos Generales S.A. a presentar ofertas y firmar el contrato; y, extiende su aval y plena garantía respecto a los bienes ofrecidos. Sin embargo, no se observa documentación alguna que acredite que la firma GLOBO Import – Export S.A. sea fabricante o que se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien.

4.6. La Póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida sobrepasando el plazo de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato, incumpliendo con lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.7. En oportunidad de la verificación in situ de fecha 31/01/2018 se ha observado que muchos de los bienes se encontraban a la intemperie, sin resguardo y sin las medidas de seguridad necesarias.

4.8. No se observó que la contratante haya remitido la constancia que avale la conformidad de la entrega de los bienes. **Se solicita que al momento de descargo se remita la documentación exigida en el contrato.**

4.9. No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante Formulario de Patrimonio o documento interno alguno por el cual el Departamento de Patrimonio hizo entrega de los bienes.

4.10. No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **TUPI RAMOS GENERALES S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa la copia del Acta de Verificación In Situ **N° 505/2.018** de fecha 31/01/2018 con la planilla mencionada en la misma.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000505

En la Ciudad de ASUNCION, a los 31 Día/s del mes de ENERO de 2018, siendo las 09 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) JUSTO FERRERA, NORMA POA y REBECCA THOMPSON, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en VICTOR HUGO 7/NUEVA ERA. DE LA ASUNCION E INDP. NACIONAL a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL BNF con ID Nº 322.637 Año 2017, El contrato fue suscrito entre BNF, y la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
DANIEL ESTIGARRIBIA	JEFE DE SECCIÓN(INO)	BNF
VÍCTOR ALDAMA	JEFE DE DIVISIÓN(INO)	BNF

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
NOS APERSONAMOS EN EL RECINTO MENCIONADO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE DE LOS CUALES SE OBSERVARON Y SE TOMARON FOTOGRAFÍA DE LOS MISMOS. POR OTRA PARTE, NO SE PUDO CONTABILIZAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, MOTIVO POR EL CUAL EL SEÑOR VÍCTOR ALDAMA NOS PROVEYÓ DE UNA PLANILLA QUE DETALLA EL CONTROL DE LA ENTREGA DE EQUIPOS (AIRES ACONDICIONADOS).

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferrera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Norma I. Poa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EMPRESA: TUPI

TOTAL ADQUICADOS 30 AIRES ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU

FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	Cant. Recibida	Saldo en Planta
14/12/2017	CONDENSADORES	15	15
15/12/2017	CONDENSADORES	15	0

CONTROL DE LA ENTREGA DE EQUIPOS - AIRES ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU

FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	DESTINO	Cantidad	Saldo en Depósito
14/12/2017	CONDENSADORES	RECEPCIÓN MERCADERIAS	15	15
14/12/2017	CONDENSADORES	GCIA OPERACIONES	6	9
14/12/2017	CONDENSADORES	SUC. SAN LORENZO	2	7
15/12/2017	CONDENSADORES	SUC. MERCADO 4	2	5
14/12/2017	CONDENSADORES	RECEPCIÓN MERCADERIAS	15	20
18/12/2017	CONDENSADORES	SUC. SANTA RITA	1	19
18/12/2017	CONDENSADORES	SUC. CIUDAD DEL ESTE	1	18
18/12/2017	CONDENSADORES	SUC. HERNANDARIAS	1	17
21/12/2017	CONDENSADORES	SUC. QUINTA AVENIDA	1	16
26/12/2017	CONDENSADORES	SUC. LUQUE	1	15
26/12/2017	CONDENSADORES	CAC PIRIBEBUY	1	14
26/12/2017	CONDENSADORES	SUC. ITAUGUA	2	12
03/01/2018	CONDENSADORES	SUC. VILLA HAYES	1	11
03/01/2018	CONDENSADORES	SUC. CAAGUAZÚ	1	10
05/01/2017	CONDENSADORES	SUC. SAN JUAN BAUTISTA	1	9
11/01/2018	CONDENSADORES	SUC. CAAGUAZÚ	1	8
12/01/2018	CONDENSADORES	SUC. LOMA PLATA	1	7
22/01/2018	CONDENSADORES	SUC. MICROCENTRO	1	6
29/01/2018	CONDENSADORES	SERVICIOS GENERALES	1	5

Lic. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP
Víctor Acosta Bogarín Jefe de Despacho Presidencia Banco Nacional de Fomento
Abg. Norma I. Roa Caballero Verificador Contractual DVC - DNCP
Abg. Rebecca Thompson Ruiz Verificador Contractual DVC - DNCP

EMPRESA: TUPI

TOTAL ADQUICADOS 30 AIRES ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU

FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	Cant. Recibida	Saldo en Planta
14/12/2017	EVAPORADORES	15	15
15/12/2017	EVAPORADORES	15	0

CONTROL DE LA ENTREGA DE EQUIPOS - AIRES ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU

FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	DESTINO	Cantidad	Saldo en Depósito
14/12/2017	EVAPORADOR	RECEPCIÓN MERCADERIAS	15	15
14/12/2017	EVAPORADOR	GCIA OPERACIONES	6	9
14/12/2017	EVAPORADOR	SUC. SAN LORENZO	2	7
15/12/2017	EVAPORADOR	SUC. MERCADO 4	2	5
14/12/2017	EVAPORADOR	RECEPCIÓN MERCADERIAS	15	20
18/12/2017	EVAPORADOR	SUC. SANTA RITA	1	19
18/12/2017	EVAPORADOR	SUC. CIUDAD DEL ESTE	1	18
18/12/2017	EVAPORADOR	SUC. HERNANDARIAS	1	17
21/12/2017	EVAPORADOR	SUC. QUINTA AVENIDA	1	16
26/12/2017	EVAPORADOR	SUC. LUQUE	1	15
26/12/2017	EVAPORADOR	CAC PIRIBEBUY	1	14
26/12/2017	EVAPORADOR	SUC. ITAUGUA	2	12
03/01/2018	EVAPORADOR	SUC. VILLA HAYES	1	11
03/01/2018	EVAPORADOR	SUC. CAAGUAZÚ	1	10
05/01/2017	EVAPORADOR	SUC. SAN JUAN BAUTISTA	1	9
11/01/2018	EVAPORADOR	SUC. CAAGUAZÚ	1	8
12/01/2018	EVAPORADOR	SUC. LOMA PLATA	1	7
22/01/2018	EVAPORADOR	SUC. MICROCENTRO	1	6
29/01/2018	EVAPORADOR	SERVICIOS GENERALES	1	5

Lic. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP
Víctor Acosta Bogarín Jefe de Despacho Presidencia Banco Nacional de Fomento
Abg. Norma I. Roa Caballero Verificador Contractual DVC - DNCP
Abg. Rebecca Thompson Ruiz Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

En fecha 12/04/2018, el Banco Nacional de Fomento (BNF) mediante nota S.O.C N° 1.061/2018, ingresada por mesa de entrada como Exp. N° 2.635/2018, en misma fecha, solicita prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de informes y documentaciones requeridas.

Por Nota DNCP/DVC N° 175/2018 de fecha 12/04/2018, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles a más a partir del día siguiente de la recepción de la nota que se dio en fecha 16/04/2018.

En fecha 23/04/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 2.886/2018 con 32 (treinta y dos) fojas, la Nota S.O.C N° 1187/2018 de misma fecha, mediante la cual la contratante realizó el descargo correspondiente.

La firma TUPI RAMOS GENERALES S.A remitió su descargo en fecha 10/04/2018 mediante escrito ingresado por mesa de entrada como expediente N° 2.588/2018, conteniendo 32 (treinta y dos) fojas.

Para mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se hará referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 13/2018, a los descargos presentados por la Contratante y el Proveedor o Contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 28 de noviembre de 2017, con vigencia hasta el cumplimento total de las obligaciones. Pese a que la contratación no fue establecida como plurianual, el plan de entrega establece que la provisión de acondicionadores de aire debe darse dentro de los 60 (sesenta) días hábiles a partir de la firma del contrato.

La Contratante – Banco Nacional de Fomento -- manifestó:

"La empresa TUPI RAMOS GENERALES realizó la entrega total de los bienes, en este caso, 30 (treinta) equipos de Acondicionadores de Aire de 60.000 BTU de la marca JAM en fecha 13/12/2017, conforme Nota de Remisión N° 001-0001-0045503, cuya copia obra en el expediente. Observación: prácticamente en el momento de la recepción, 10 (diez) equipos fueron entregados para su uso, 6 (seis) para el Salón de Operaciones de Casa Matriz, 2 (dos) para la Suc. San Lorenzo, 2 (dos) para la Suc. Mercado N° 4 y otros (8) en el trascurso de la semana para otras dependencias.
El resto, 12 (doce) equipos fueron depositados en el local de la División, los evaporadores bajo techo y los condensadores en el fondo del patio, ocupando lugares asignados para estacionamiento de vehículos. En el momento de la inspección (31/01/18) solo disponíamos de 5 (cinco) equipos como saldo de los equipos recibidos".

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista – TUPI RAMOS GENERALES S.A. – expresó:

"El contrato en cuestión fue entregado a Tupi Ramos Generales S.A. en fecha 11 de diciembre de 2017, conforme a la constancia obrante en la entidad contratante, y presentado ante la Compañía Aseguradora a los fines correspondientes.

Consecuentemente dicha póliza fue recepcionada en el Banco Nacional de Fomento en fecha 13 de diciembre de 2017, aclarando igualmente que ese mismo día fueron suministrados todos los bienes, todo debidamente documentado. A los fines de confirmar lo expuesto, en virtud a lo preceptuado en el Art. 305 de C.P.C. peticiono en caso de no acompañar con su descargo el Banco Nacional de Fomento se lo intime a su presentación.-

Como una significación especial y en razón a que se menciona que el plazo de ejecución del contrato en cuestión supera el plan de entrega del ejercicio fiscal2017, teniendo en cuenta que el proceso no es plurianual, es importante destacar que el Pliego de Bases y Condiciones es elaborado por la Convocante y en este caso Tupi Ramos Generales S.A. se somete a las condiciones impuestas por el mismo, no tiene injerencia en las exigencias establecidas por la convocante, salvo aquellas que fueran contrarias a lo preceptuado en la Ley 2051/03 y que conculquen con los Principios a ser tenidos en cuenta en materia de Contrataciones Públicas, que puedan tonar de imposible cumplimiento o puedan ser discordantes unas con otras, pudiendo nuestra parte hacer uso de las facultades dispuestas conforme a derecho para dichas situaciones.-

Por otro lado, se debe atender que el llamado en cuestión previó la carga de propuestas, la etapa competitiva y cierre de la Subasta a la Baja Electrónica para el 17 de setiembre de 2017; y la presentación de la oferta física con todas las demás documentaciones inherentes al trámite de las contrataciones públicas se realizaron en fecha 18 de setiembre de 2017, por lo que la fijación de 60 días como plazo de ejecución contractual en el pliego de bases y condiciones, bien se hallaba incluido dentro del ejercicio fiscal 2017".-

En base a lo expuesto por el Banco Nacional de Fomento, vale aclarar que el descargo presentado no corresponde a lo objetado en la conclusión 4.1 del Informe de Verificación en cuestión.

Respecto a lo argumentado por la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A., la observación corresponde a la fecha de suscripción del Contrato BNF-P N° 508/2017, celebrado entre las partes el 28 de noviembre de 2017 —no así a la fecha 11 de diciembre de 2017 a la cual hacen referencia—, entendiéndose ésta como la fecha en que el BNF remitió una de las copias del contrato a la firma para que dicha firma posteriormente presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En cuanto a los documentos que forman parte de lo remitido por el Banco Nacional de Fomento al momento del inicio de la verificación contractual, queda constancia de las fechas de emisión

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de la nota de remisión, acta de recepción de bienes, factura a crédito que hacen constar la entrega en plazo de los Acondicionadores de Aire, objeto del contrato.

Si bien es cierto que el llamado en cuestión previó la carga de propuestas, la etapa competitiva y cierre de la SBE para el 17 de setiembre de 2017 y que la presentación de las ofertas físicas se realizó en fecha 18 de setiembre de 2017 y que —en principio— el plan de entregas fijado en el PBC se hallaba incluido dentro de ejercicio fiscal 2017, con la suscripción del contrato recién en fecha 28 de noviembre de 2017 y habiéndose establecido que la entrega de equipos debía de darse dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posterior a la firma del contrato, el plan de ejecución supera al plan de entrega del ejercicio fiscal 2017.

Ante la falta de remisión de descargo sobre esta conclusión por parte de la contratante y que lo alegado por la firma adjudicada no resulta suficiente para justificar que la contratante no haya previsto un proceso plurianual, quedando comprobada la existencia de incongruencia entre el Plan de Entrega establecido en el PBC y el Plazo de Vigencia del Contrato, ya que el proceso no fue establecido como plurianual, **se mantiene firme la conclusión 4.1.**

4.2.	**En la nota de remisión falta la indicación de todos los datos requeridos por la normativa vigente, tales como datos referentes al vehículo de transporte, la descripción detallada de las mercaderías transportadas, incluyendo el número de serie de vital importancia para registrar como propiedad en el inventario.**

La Contratante – Banco Nacional de Fomento -- manifestó:

"Por una cuestión inherente a la premura de contar con esos equipos, principalmente en el Salón de Operaciones de nuestra Casa Matriz y en algunas sucursales, donde en diciembre, en pleno verano, dejaron de funcionar la mayor parte de los equipos de acondicionadores de aire, en el proceso de recepción no se advirtieron las observaciones mencionadas. No obstante, en lo sucesivo se tomarán los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la normativa.

Por otra parte, los datos referentes a los números de serie de los equipos son consignados en el formulario FC4 para luego migrarlos al sistema informático".

La contratista – TUPI RAMOS GENERALES S.A. – expresó:

"Entiende nuestra parte que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad, fueron suministrados todos los bienes en perfecto estado de funcionamiento, no obstante y en razón a los datos considerados incompletos mi parte solicita sea considerada la experiencia que tiene la empresa como proveedor activo y dinámico no solo con el Estado sino también con los particulares, cuestión que precisamente fue objeto de evaluación en el proceso en estudio, asimismo no han existido quejas ni reclamos por productos que hayan sufrido daños, golpes o desperfectos

durante su transporte de parte de la contratante; por lo que en caso de considerarse conveniente, se pone a disposición toda la documentación respaldatoria relacionada con la oferta y ejecución contractual, así como de los vehículos de transporte utilizados para el traslado de los bienes adjudicados, a los efectos de su verificación, pudiendo ser verificado in situ que todos y cada uno de los camiones se hallan correctamente acondicionados para el transporte de mercaderías, y así también de los empleados asignados para esa labor, lo que cumplen, inclusive, previamente a ser contratados con una rigurosa prueba que acredite su idoneidad para el cumplimiento de dichas funciones, pudiendo ello asimismo ser verificado mediante los informes pertinentes a las instituciones encargadas a ese efecto. Asimismo y en conocimiento actual del decreto en cuestión se fija el compromiso de observarlo íntegramente para los siguientes llamados".

Recordamos a la Contratante y al Proveedor o Contratista que, a pesar de la premura por contar con los equipos de acondicionadores de aire, se debieron de advertir las omisiones en el proceso de llenado de datos en la Nota de Remisión N° 001-001-0045503, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nº 6539/05[2] y trayendo a colación lo establecido en la Resolución General N° 41[3] por la cual se unifican requisitos para la emisión de notas de remisión y el transporte de mercaderías que establece cuanto sigue:

Artículo 1°.- REQUISITOS PREIMPRESOS DE LA NOTA DE REMISIÓN:

COPIA FIEL DEL ORI

Las notas de remisión deberán contener necesariamente los siguientes datos preimpresos:

1. La identificación del documento, debiendo señalar "Nota de Remisión", número de timbrado; la fecha del otorgamiento del timbrado (día, mes y año); la fecha límite de vigencia del timbrado (mes y año) y la numeración secuencial y correlativa.
2. Nombre y apellido o Razón Social, RUC y domicilio de quien emite la Nota de Remisión.
3. La indicación del destino de cada uno de los cuatro ejemplares en los que deben ser emitidos la Nota de Remisión, debiendo indicarse en:
   a. El original "Destinatario de las mercaderías".
   b. La primera copia: "Copia para el remitente de las mercaderías".

[2] Decreto Nº 6539/05. "Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y sus modificaciones y resoluciones generales de la SET".

[3] Resolución General SET N° 41 de fecha 26 de diciembre de 2014 www.set.gov.py

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrea Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

c. La segunda copia: "Copia para la Administración Tributaria".

d. La Tercera copia: "Copia para el transportista", cuando el traslado de la mercadería será realizada a través de una empresa de transporte.

4. Nombre y apellido o razón social, RUC, domicilio comercial y el número de habilitación de la imprenta que realizó la impresión de la Nota de Remisión.

Artículo 2°.- DATOS A COMPLETAR EN LA EMISION DE LA NOTA DE REMISION:

Las Notas de remisión deberán contener indefectiblemente los siguientes datos generales:

1. Fecha de emisión de la Nota de Remisión.
2. Nombre y apellido o razón social, RUC y domicilio del:
   a. Destinatario de la mercadería.
   b. Conductor del Vehículo.

   En caso de que estos no sean contribuyentes, deberá consignarse el número de documento de identidad.
3. Dirección del punto de partida y de destino, indicando la ciudad, departamento y la estimación de kilómetros a ser recorridos.
4. Datos del vehículo que transporta las mercaderías: Marca y Nº del Registro Único del Automotor (RUA). Cuando se trate de una combinación, deberá indicarse también el número del RUA, del remolque, tracto o semirremolque.
5. Descripción detallada de la mercadería: incluyendo unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otros datos que permitan su identificación inequívoca, según corresponda. Esta información podrá constar en un anexo, indicando en la Nota de Remisión el número de páginas que el mismo contiene.
6. Indicación expresa del motivo del traslado, especificando si se trata de una venta, consignación u otros.
7. Firma y datos de la persona o empresa que recepciona la mercadería.
8. Fecha de inicio y la estimada de la finalización del transporte de la mercadería.

Artículo 3°.- DATOS A COMPLETAR EN LA EMISION DE LAS NOTAS DE REMISION EN SITUACIONES PARTICULARES:

Cuando se den algunas de las situaciones que se detallan a continuación, se deberán completar los siguientes datos:

1. Cuando el traslado sea efectuado por empresas de trasporte: Nombre y

Monica Acuña Ruiz Díaz Jefa Interina Departamento de Sistemas Documentales Sj Res. SH N° 278/16
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

apellido o razón social, RUC y domicilio del transportista o empresa de transporte, el precio del flete; y el monto del IVA y el número de factura u otro comprobante de venta que respalda el flete de la mercadería.

2. Nombre y apellido o razón social, RUC y domicilio del remitente, cuando este sea distinto al contribuyente que emite la nota de remisión.
3. En caso que el flete sea realizado con la intervención de un agente de transporte o intermediario y con la intervención de otros prestadores de este servicio: nombre y apellido o razón social, RUC y domicilio del agente.
4. Especificación del tipo de comprobante de venta emitido, número de timbrado, numeración y fecha de expedición, cuando se trate de venta de mercaderías.
5. Indicación del motivo de cambio de destino o de fecha de finalización del traslado, si correspondiere.
6. La cantidad o porcentaje de tolerancia, de quiebra o de merma, durante el transporte, cuando corresponda.
7. La indicación expresa de "Mercaderías con cadena de Frio"; "Carga Peligrosa", u otro dato de relevancia similar, cuando se transporten productos que cumplan algunas de estas características.
8. En el caso de ventas itinerantes de mercaderías, en las que el transportador irá enajenando los bienes durante su recorrido, en el motivo de traslado deberá consignarse la leyenda "Emisor Móvil", y el número de cada comprobante de venta que vaya emitiendo durante su recorrido.

Artículo 4°.- EMISION DE LA FACTURA O EL COMPROBANTE DE VENTA POR PARTE DEL TRANPORTISTA O EMPRESA DE TRANSPORTE QUE REALIZA EL TRASLADO DE LA MERCADERIA:

Antes del traslado de la mercadería, el transportista deberá emitir una factura u otro comprobante de venta que respalde el servicio de flete; debiendo consignar en el mismo, el número y la fecha de la respectiva Nota de Remisión.

Cuando el traslado de la mercadería se realice con posterioridad a la emisión la factura o del comprobante de venta, el transportista deberá consignar en la casilla de "*Descripción*", la leyenda "*Traslados futuros de mercaderías a entregar a más tardar el…*", debiendo señalar expresamente la fecha límite para tal entrega.

Cuando la factura o el comprobante de venta sea emitido con posterioridad al traslado, deberá consignarse en la Nota de Remisión la leyenda "*Factura a emitir, a más tardar el….*", debiendo señalarse como fecha límite el último día del mes en que se realizó el traslado.

Artículo 5°.- La emisión de la nota de remisión no será necesaria, cuando la factura u otro comprobante de venta, contenga todos los datos requeridos en los artículos precedentes.

Tampoco será necesaria la emisión de la Nota de Remisión cuando se realicen servicios de "*delivery*", es decir, entrega a domicilio de alimentos y medicamentos para consumidores finales. En este caso, en la factura o en el comprobante de venta deberán indicarse el nombre, apellido y domicilio del adquirente; y la fecha en la que se realiza el traslado y la entrega de la mercadería.

Artículo 6°.- La Subsecretaría de Estado de Tributación publicará en la página web (www.set.gov.py) modelos referenciales de Nota de Remisión.

Artículo 7°.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Fomento en su descargo reconoció la falta de consignación de datos en la nota de remisión y manifestó tomar recaudo para dar cumplimiento a la normativa a futuro, al igual que el compromiso asumido por la firma adjudicada para los siguientes llamados, **se mantiene firme la conclusión 4.2.**

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.3.	**El Informe de Auditoria Interna A.I N° 781/2017 que remitió la convocante no está relacionado al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada. Tampoco no se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional.**

La Contratante – Banco Nacional de Fomento -- manifestó:

"En cuanto a la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A., relacionado al Informe A.I. N° 781/2017 de fecha 21/12/2017 en la conclusión del punto 3.7 se menciona lo siguiente: ***"En el informe de Auditoria no se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional".***

Sobre los puntos indicados precedentemente, es importante recalcar que el control interno y administración de los contratos suscritos entre el BNF y los proveedores adjudicados a través de los distintos llamados efectuados por el Banco, es exclusiva responsabilidad del sector solicitante del servicio o bien a ser adquirido, conforme se establece en cada contrato, de manera que los mismos puedan corroborar que los bienes sean recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, es decir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos y características definidas en el Pliego de Bases y Condiciones o posteriores Adendas, sí las hubiere.

*Con relación a lo indicado en el párrafo anterior, se menciona que en las normativas internas de la Unidad Operativa de Contrataciones del BNF, actualmente Subgerencia Operativa de Contrataciones se establece, entre otros, lo siguiente: "****Los sectores directamente afectados con las contrataciones de bienes o servicios, deberán informar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sobre el inicio, proceso y resultado final de la ejecución de los respectivos contratos****".*

Asimismo, se indica que los informes A.I Nos. 780/2017 del 21/12/2017 (Tupi Ramos Generales S.A.)..." y "...fueron remitidos a la Dirección de Verificación de Contratos en su oportunidad..." "...corresponden al cumplimiento de la ***Resolución N° 653 de la Contraloría General de la República,*** *por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado..." "... que requieren un Informe de la Auditoria Interna sobre la incorporación de Bienes y Servicios." y "... Para la realización de dicho informe... la Auditoria Interna recibe de los sectores intervinientes de cada caso, las documentaciones respectivas con la correspondiente conformidad de la recepción de los bienes o servicios requeridos..."*

La contratista – TUPI RAMOS GENERALES S.A. – expresó:

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

"En fecha 13 de diciembre de 2017 fueron suministrados los bienes y debidamente recepcionados, conforme se justifica con la nota de remisión N° 001-001-0045503, Tupi Ramos Generales S.A. ha dado integro cumplimiento al contrato suscrito y prueba de ello ningún requerimiento ni intimación por parte de la convocante".

Respecto a lo dicho por la Gerencia de Área de Auditoria Interna, y en virtud a lo establecido en el **Artículo 60°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**: *"El control interno comprende el* ***control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional*** *y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

El **Artículo 61°** de la mencionada ley reza cuanto sigue: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".*

Si bien, el informe A.I N°. 780/2017 del 21/12/2017 pudiera ser emitido dando cumplimiento a la Resolución N° 653 de la Contraloría General de la República como se menciona, no obstante, el mismo no corresponde a lo solicitado por esta dependencia referente *al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales* de la empresa adjudicada, ni se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional.

Sobre el punto, cabe aclarar que la conclusión del Informe A.I N° 780/2017 fue emitido por la por la Gerencia de Área Auditoria Interna relacionado a la verificación que se realizó a los documentos que respaldaron la recepción de los bienes y que coincidieron con los registros en las facturas presentadas al BNF por parte de la empresa adjudicada, no así al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A.

Se aclara que en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], esta Dirección ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII).

Por lo expuesto, **se mantiene firme la Conclusión 4.3.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.4. Se observa una Declaración Jurada en la que se hace constar la garantía en el mercado de los equipos ofertados por el plazo de un (1) año. Ahora bien, cabe resaltar que la misma fue emitida en fecha 18/09/2017, por lo que no se tiene certeza de si cumple el período de validez exigido en el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 28/11/2017.

La Contratante – Banco Nacional de Fomento -- manifestó:

"A los efectos de aclarar la situación señalada, el Representante Legal de la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A. Sr. Miguel Ángel Soler Benítez, por nota de fecha 16/04/18 informó entre otras cosas cuanto sigue : "... la fecha de cobertura de la Garantía, empieza a regir a partir de la fecha de recepción final de los bienes, conforme lo detalla la nota de remisión N° 001-0001-0045503, de fecha 13 de diciembre de 2017, es decir con una vigencia hasta el 14/12/18".

La Contratista – TUPI RAMOS GENERALES S.A. – expresó:

"Una consideración especial que no se puede dejar pasar, atendiendo a que toda la documentación respaldatoria se encuentra en la página de la DNCP, es que el documento que la DNCP entiende que constituye la garantía que se ofrece y que reza la fecha 18 de setiembre de 2017, no es sino el compromiso de garantizar el buen funcionamiento de los bienes, y en caso de presentar algún desperfecto el equipo, la garantía en cuanto a que en el país, se cuenta con los repuestos para su eventual reparación, atendiendo el requisito establecido por la convocante a fin de acreditar la capacidad Técnica".

Se anexa al descargo la Nota que proveyó Tupi Ramos Generales S.A. al BNF —a fojas 10 del Exp. N° 2886 recepcionado en fecha 23/04/2018 por la DNCP—, que hace referencia a la cobertura de garantía, autorización del fabricante y póliza de fiel cumplimiento para los equipos ofertados por la firma. Se observa que la nota fue emitida en fecha **16/04/2018**, es decir, con posterioridad a la emisión del Informe DVC N° 13/2018, pese a que el requisito de la garantía del bien fue establecido en el PBC en la Sección III de Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, Punto 3 y en la Sección IV en su inc. CGC 28.3; y, luego de la finalización de la vigencia del contrato.

Teniendo en cuenta que la conclusión se refiere a la falta de certeza sobre el cumplimiento del periodo de validez de la garantía de repuestos y servicios técnicos para los equipos ofertados por TUPI RAMOS GENERALES S.A y exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.5. También se observa una Autorización del Representante de fecha 01/09/2017, donde la firma GLOBO Import – Export S.A., alega su carácter de representante de marcas tales como "JAM" —ofertada y adjudicada en el presente proceso (ítem 6) —; autoriza a la firma TUPI Ramos Generales S.A. a presentar ofertas y firmar el contrato; y, extiende su aval y plena garantía respecto a los bienes ofrecidos. Sin embargo, no se observa documentación alguna que acredite que la firma GLOBO Import – Export S.A. sea fabricante o que se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien.

La Contratante – Banco Nacional de Fomento -- manifestó:

"En la misma nota presentada por el Representante Legal, en cuanto a este punto, señala que: "...cabe resaltar que Globo Import Export S.A. representante de la Marca JAM, es una empresa debidamente constituida y con una vasta trayectoria y como tal cuenta con el registro de marca otorgado por una dependencia estatal encargada de velar por la defensa de los derechos intelectuales y por ende cuenta con el derecho de uso exclusivo y la debida protección para la importación, distribución y venta de electrodomésticos y sus accesorios por lo que puede extender el aval y plena garantía respecto a los bienes ofrecidos". Además se adjunta Autorización del Fabricante en la que manifiesta que "...A través del presente instrumento autorizamos la declaración que los acondicionadores de aire tipo Split son fabricados de acuerdo al estándar internacional de calidad, que tiene la garantía del buen funcionamiento durante el plazo de un año con respecto a cualquier defecto de fábrica; asimismo, manifestamos que contamos con la capacidad técnica y productiva de proporcionar grandes lotes de dichos productos. Globo Import- Export S.A. tiene soporte técnico necesario a fin de garantizar la satisfacción de sus clientes...Adjunto documentación de referencia solicitada."

La Contratista – TUPI RAMOS GENERALES S.A. – expresó:

"El único órgano facultado para la evaluación de las ofertas respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones es el Comité de Evaluación, el mismo concluyó al momento del análisis y evaluación de ofertas que las documentaciones por nosotros presentadas eran completamente aptas para ello, no obstante cabe resaltar que Globo Import Export S.A. es una empresa debidamente constituida y con una vasta trayectoria y como tal cuenta con el registro de marca otorgado por una dependencia estatal encargada de velar por la defensa de los derechos intelectuales y por ende cuenta con el derecho de uso exclusivo y la debida protección para la importación, exportación, distribución, comercialización y venta de electrodomésticos y sus accesorios por lo que puede extender el aval y plena garantía respecto a los bienes ofrecidos.- Adjunto documentación".

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sobre lo manifestado por la firma adjudicada al inicio de su descargo acerca de que: *"El único órgano facultado para la evaluación de las ofertas respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones es el Comité de Evaluación, el mismo concluyó al momento del análisis y evaluación de ofertas que las documentaciones por nosotros presentadas eran completamente aptas para ello…"*, cabe realizar las siguientes aclaraciones:

Ciertamente, según lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes, es el **Comité de Evaluación**, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, quien debe evaluar las ofertas y emitir un dictamen que sirva como base para la adjudicación que llevará a la formalización del contrato respectivo. Ahora bien, dicha disposición legal es clara al establecer que la calificación que realice dicho Comité de Evaluación invariablemente debe **apegarse a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación**.

Consecuentemente, los contratos que los organismos, las entidades y las municipalidades realicen o celebren **en contravención a lo dispuesto por la ley y su reglamento**, serán nulos; y, es la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** la autoridad administrativa competente para declarar dicha nulidad, previa sustanciación de los procedimientos previstos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 (Art. 10° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07).

Hechas tales aclaraciones, se pasa a analizar los descargos y documentaciones remitidas por las partes sobre el cumplimiento o no de un criterio establecido en las bases de la licitación:

Se anexa al descargo de la contratante la Nota de Tupi Ramos Generales S.A. —a fojas 30 del Exp. N° 2886 recepcionado en fecha 23/04/2018 por la DNCP—, que hace referencia a la Autorización del Representante. Se observa que la Nota fue emitida en fecha 16/04/2018, es decir, con posterioridad a la emisión del Informe DVC N° 13/2018.

No obstante, se corrobora que a fojas 35 del descargo del BNF se remite la Nota de Autorización del Fabricante firmado por la Sra. ROSAMUND WEI, GD Midea Air- conditioning Equipment Co., Ltd emitido en fecha **09/10/2015**, mediante la cual GD Midea Air- conditioning Equipment Co., Ltd , en su carácter de **fabricante** de acondicionadores de aire tipo Split de la marca JAM para Globo Import Export S.A. Asimismo, se manifiesta que Globo Import Export S.A. tiene el soporte técnico necesario para garantizar la satisfacción de sus clientes y tienen la garantía del buen funcionamiento durante el plazo de un año respecto a cualquier defecto de fábrica.

Además, a fojas 34 se anexa copia del Certificado de Registro de Marca N° 440789 de fecha 23/06/2017. Por consiguiente, se procede a consultar acerca del mismo en la Página Web de la

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual[5], donde consta que la marca "JAM" se encuentra registrada, con el Titular "GLOBO IMPORT EXPORT S.A..":

DATOS EXPEDIENTE

DETALLE EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE	1712249
CLASE	7
ESTADO	CONCEDIDA
DETALLE	
AGENTE	MANUEL MARIA BRITOS ESQUIVEL - 2306
AÑO	2017
FECHA STATUS	2017-06-28
FECHA SOLICITUD	2017-03-07
TIPO	REN
SIGNO	M
DENOMINACION	JAM
PRODUCTO	Todos
TITULAR	GLOBO IMPORT EXPORT S.A.
DIRECCIÓN TITULAR	Cirilo Rivarola c/ Mecanicos del Chaco, Asunción
MOVIMIENTO	
CONSULTAR	Historia Administrativa

En cuanto a que la firma GLOBO IMPOR EXPORT S.A. se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.6. La Póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida sobrepasando el plazo de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato, incumpliendo con lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.

La Contratante – Banco Nacional de Fomento -- manifestó:

"Informamos que debido a un error involuntario se ha tenido en cuenta "días hábiles" para el cómputo de plazo. Por tal motivo solicitamos una consideración especial para este punto, asimismo se tomarán los recaudos pertinentes para no incurrir en el mismo error".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[5] https://servicios.dinapi.gov.py/ Fecha de última consulta: 10/05/2018.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Contratista – TUPI RAMOS GENERALES S.A. – expresó:

"La misma fue debidamente presentada luego de retirado el contrato para su firma conforme se explicó en el primer punto".

Se recuerda que la Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser presentada a tenor de lo dispuesto en el Art. N° 39 de la Ley N° 2051/03 a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato., ya que si la garantía no es presentada dentro del plazo estipulado, la adjudicación debería revocarse y la garantía de mantenimiento de oferta deberá ejecutarse.

Cabe aclarar que el artículo mencionado en el párrafo anterior hace referencia a días corridos, el computo de plazo en general, sean legales, judiciales o convencionales son continuos y completos, computándose así los feriados y domingos, salvo disposición expresa en contrario en concordancia a lo establecido el Art. N° 341 del Código Civil Paraguayo[6].

Por lo expuesto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.7. En oportunidad de la verificación in situ de fecha 31/01/2018 se ha observado que muchos de los bienes se encontraban a la intemperie, sin resguardo y sin las medidas de seguridad necesarias.

La Contratante – Banco Nacional de Fomento -- manifestó:

"En la fecha de inspección la mayor parte de los bienes (equipos de A.A) estaban resguardados convenientemente; el 100% de los evaporadores de esta marca con capacidad (60.000 BTU) están en nuestro depósito en la planta baja, y los condensadores (5 restantes), fueron acomodados en la parte interna del patio, sector estacionamiento, justamente por la falta de espacio físico suficiente en el depósito y dado su capacidad para estar en el exterior; fueron ordenados sobre pallet de madera cubiertos por carpas. La mayor parte, de estos equipos, a la fecha del informe, ya fueron entregados a las dependencias del Banco.
Por otra parte, el Banco cuenta en el local asignado a la División Patrimonio, con servicio de guardia permanente, además de estar instalados equipos de circuito cerrado (cámaras de seguridad) y monitoreo constante por parte de la Gerencia Departamental de Seguridad".

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

6 Art. 341. *Todos los plazos serán continuos y completos, debiéndose siempre terminar en la medianoche del último día. Se computarán* los días domingos y feriados, salvo disposición expresa en contrario".

La Contratista – TUPI RAMOS GENERALES S.A. – expresó:

"La única responsabilidad suscrita por Tupi Ramos Generales fue la provisión de los bienes puntualizados en el contrato no así constituirse en depositarios ni guarda de los mismos; en consecuencia la mala manipulación y almacenamiento que los mismos tuvieron en custodia de la convocantes, escapa de la responsabilidad de mi representada".

Se recuerda a la contratante que al momento de preparación del llamado a contratación, debió de dimensionar el volumen de los bienes a ser recepcionados, de tal forma a prever el espacio físico correspondiente para el momento de la entrega de los mismos por parte de la firma adjudicada.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo, en su Capítulo I de Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración dispone en el punto 1.7 que: *"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas".*

Por lo expuesto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.8. No se observó que la contratante haya remitido la constancia que avale la conformidad de la entrega de los bienes. Se solicita que al momento de descargo se remita la documentación exigida en el contrato.

La Contratante – Banco Nacional de Fomento -- manifestó:

"En los comprobantes de remisión otorgados por la firma, personal de la División Patrimonio consignó su firma y sello personal como prueba de conformidad de las mercaderías recibidas. No obstante, a los efectos de adecuar nuestros procedimientos a la recomendación emitida, en lo sucesivo, se consignará en el Acta de recepción final, la salvedad de la conformidad de los bienes recibidos por parte de los responsables de la dependencia, una vez corroborado el cumplimento de las especificaciones técnicas".

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La Contratista – TUPI RAMOS GENERALES S.A. – expresó:

"La nota de remisión y la firma de la factura legal acreditan suficientemente la conformidad de la convocante amén del acta de recepción de bienes".

Ante lo manifestado y no habiendo remitido la documentación exigida en el contrato para abonar por cada servicio ejecutado efectivamente, **se mantiene firme la conclusión 4.8.**

4.9. No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante Formulario de Patrimonio o documento interno alguno por el cual el Departamento de Patrimonio hizo entrega de los bienes.

La Contratante – Banco Nacional de Fomento -- manifestó:

"Considerando como fecha de corte, el 31/01/18, fecha en que fue realizada la inspección, remitimos copia de todos los formularios de Patrimonio (F N° 11- Movimiento Interno de Bienes), como respaldo de los equipos entregados a las diferentes dependencias del Banco".

La Contratista – TUPI RAMOS GENERALES S.A. – expresó:

"Propio de la Entidad por tanto no puede responderse en relación al mismo".

Cabe resaltar que la contratante remitió entre las documentaciones del descargo una planilla de Comprobantes de Entrega de Acondicionadores de Aire de 60.000 BTU, además de los formularios F.C. 11 de Movimiento Internos de Bienes de Uso por los cuales se hizo entrega de los bienes a las distintas dependencias. Dicho formulario se encuentra discriminado por marca adjudicada en la columna de DESCRIPCIÓN- MARCAS- MODELO N° DE SERIE.

Sin embargo, se realizó el cotejo entre la planilla de Control de Entrega de Equipos y los formularios F.C. N° 11 remitidos por el Banco Nacional de Fomento, corroborando que el Formulario F.C. N° 11 N° 0000645 no se encuentra físicamente entre los documentos remitidos por el BNF y el Formulario F.C. N° 11 N° 0000650 no está descripto en la planilla de Comprobantes de Entrega de Acondicionadores de Aire.

Teniendo en cuenta que la conclusión se refiere a la falta de documentación por el cual el departamento de patrimonio hizo entrega de los bienes, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.10. No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas.

La Contratante – Banco Nacional de Fomento -- manifestó:

"Las entregas se realizaron en tiempo y forma, por lo que no corresponde la aplicación de multas".

La Contratista – TUPI RAMOS GENERALES S.A. – expresó:

"Las obligaciones fueron cumplidas en tiempo y debida forma, prueba de ello la ausencia de intimaciones y de multas".

El plazo de ejecución según lo establecido en el Plan de Entregas era de 60 días hábiles a partir de la firma del contrato (28/11/2017). Según las notas de remisiones emitidas por el Proveedor o Contratista se observa que los bienes fueron entregados el **13/12/2017** dentro del plazo establecido.

Por consiguiente, **se levanta la conclusión 4.10.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por el Banco Nacional de Fomento y la firma Tupi Ramos Generales S.A., se mantienen firmes las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.6, 4.7 y 4.8**; se levanta la conclusión **4.5**; y **4.10** ;se levanta parcialmente la conclusión **4.9** correspondiente al Informe de Verificación Contractual N° 13/2018.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública se eviten incongruencias entre el Programa Anual de Contratación (PAC), la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal y prever un adecuado lugar de entrega de los bienes —al momento de la convocatoria del llamado a contratación— dimensionando el volumen de los bienes a ser recepcionados. Además de prestar especial cuidado en lo referente al control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto a:

- el requerimiento de las garantías del bien debidamente otorgadas;

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- la recepción oportuna de las garantías contractuales;
- el debido llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: notas de remisión, actas de recepción, documentos donde conste la conformidad de entrega de bienes, etc.;
- el debido llenado en tiempo y forma de los formularios patrimoniales, en el marco del proceso de registros y control de los bienes inventariados de conformidad a las instrucciones del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo; entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** y a la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; a la **Auditoria Interna Institucional del BNF** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos